

ni efecto, bien así como en todas ellas palabras
por palabra y entado su tenor fueran aquí
insertas y referidas, quedando en su fuerza y
vigor para en otras cosas y casos; Y esta misma
derogación hago de qualesquier disposiciones
que se hayan hecho, y de aquí adelante se hi-
ciere por capitulos de Cortes en Cortes, o fue-
ra de ellas, con qualesquier solemnidades, Clau-
sulas y firmes. Y tambien sin embargo.
por los mis Fiscales, o por los Concejos así de
la dicha Villa de Yecla, como de todas las Ciudades, Vi-
llas y Lugares, Universidades y Personas particu-
lares de este mis Reyno que pretendan ser dan-
nificados, o perjudicados por esta mi Carta, di-
gan contra ella, y aleguen que la relacion que
tuve de las causas que me movieron, o debie-
ron mover a hacer esta declaracion, restitu-
cion, y nueva gracia, en todo o en alguna
parte no fueron ciertas, verdaderas, ni vero-